Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	139E/2026 14 de mayo
OBJETO	Autorización para la recolección de especímenes vegetales en espacios naturales
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000023
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 425 794 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Dña. María Luisa Rubio Teso con DNI ***2618**, en representación de la Universidad Rey Juan Carlos solicita permiso para acceder a diferentes espacios protegidos dentro de la Comunidad Foral de Navarra y para la recolección de determinados taxones vegetales presentes en dichos entornos.

Los espacios solicitados son, por un lado, la Zona Especial de Conservación (ZEC) de Belate (ES2200018) y el Paisaje Protegido de los Robledales de Ultzama y Basaburua (PP 2). Este último espacio contiene Área Natural Recreativa del Bosque de Orgi (ANR 1), zona que también se ha solicitado. Por otro lado, en otra gran zona se encuentran la Reserva Natural de Gaztelu (RN 11) y la Reserva Natural de Poche de Chinchurrenea (RN 10), que forman parte de la ZEC Sierra de Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta (ES0000129), siendo todos espacios donde también se ubican puntos de muestreo.

Esta iniciativa se integra dentro de la Estrategia nacional de conservación y utilización de parientes silvestres de los cultivos (PSC) y plantas silvestres de uso alimentario (PSUA) desarrollada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En la actualidad, el Ministerio ejecuta las acciones prioritarias de la Estrategia mediante un contrato con la Universidad Rey Juan Carlos (URJC). Uno de los trabajos, y objetivo de la presente investigación, es la prospección de zonas identificadas como “áreas de alta diversidad en PSC y PSUA”.

Se presenta un listado especies cuya presencia se espera confirmar la presencia dentro de las dos grandes áreas planteadas (Zona de Belate y Ultzama-Basaburua, y la zona de la ZEC Sierra de Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta).

La prospección de los ejemplares se llevará a cabo en diferentes épocas del año recorriendo a pie las localizaciones consideradas y georreferenciando cada punto de población. Junto a la justificación se presentan dos archivos *shapefile* con dichas localizaciones.

También se solicita permiso para la recolección, de otras especies de PSC y PSUA listadas en el Catálogo de la Estrategia, que podrían estar presentes en las zonas visitadas y para las cuales no se tienen registros corológicos en la zona.

CSV: **F6DEF200E2C30937**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 17:21:19

Los pliegos de herbario que se crearán en base al material recogido serán depositados en el Herbario del Real Jardín Botánico de Madrid desde donde se enviará duplicado a un herbario público ubicado en la Comunidad Foral de Navarra, designado por la administración competente. Si la fenología de las poblaciones lo permite, también se recolectará una muestra de semillas de cada especie objetivo, que será depositada en el Banco de Germoplasma del Centro Nacional de Recursos Fitogenéticos (CRF-INIA-CSIC) para su conservación y posible cesión conforme al Real Decreto 429/2020, de 3 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre acceso a los recursos fitogenéticos para la agricultura y la alimentación. No es necesaria la instalación de ninguna infraestructura y no se estiman impactos sobre el medio abiótico.

La duración total de la actividad comprende del 10 de marzo al 30 de septiembre de 2026. Se prevén entre una y tres visitas a las localidades identificadas, siendo las fechas dependientes del estado fenológico de las poblaciones. Cada visita tendrá una duración de un máximo de tres días.

El equipo de trabajo estará compuesto por: María Luisa Rubio Teso (DNI ***2618**), Ada Stella Molina Pertíñez (***6258**), José María Iriondo Alegría (***5848**), F. Javier Jiménez López (***2894**), Alfredo García Fernández (***8853**), Carlos Lara Romero (***4775**), Raúl García Valdés (***4509**), M. Elena Torres Lamas (***3264**), Manuel Rojo Valencia (***4119**), Mario Ramírez Díez (***5508**).

Además, se solicita permiso para circular por los espacios protegidos, por las pistas habilitadas para la circulación para los siguientes vehículos: Toyoya RAV4 (5281MNK), Citroen Berlingo (9761JMK), Seat Alhambra (4880 JXP), Toyota Auris (3257 HYZ), Seat León (9789 DJY), Renault Kangoo (8814 JYN).

Las especies propuestas no forman parte de la flora catalogada en el Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, por el que se crea el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y se establece el Catálogo de Especies de Flora Amenazada de Navarra, ni en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez el Decreto Foral 10/2023, de 15 de febrero, establece el Listado Navarro de Especies de Flora Silvestre en Régimen de Protección Especial y un nuevo Catálogo de Especies de Flora Amenazadas de Navarra y, se adoptan medidas para la conservación de la flora silvestre catalogada.

Además, cualquier actividad que se lleve a cabo en los espacios mencionados debe cumplir la siguiente normativa particular:

CSV: **F6DEF200E2C30937**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 17:21:19

Decreto Foral 45/2017, de 24 de mayo, por el que se designa el Lugar de Importancia Comunitaria denominado “Sierra de Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta” como Zona Especial de Conservación, se aprueba el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación y se actualiza el Plan Rector de Uso y Gestión de las Reservas Naturales “Foz de Iñarbe” (RN-9), “Poche de Chinchurrenea” (RN-10) y “Gaztelu” (RN-11).

Decreto Foral 105/2014, de 5 de noviembre, por el que se designa el Lugar de Importancia Comunitaria denominado “Belate” como Zona Especial de Conservación y se aprueba su plan de gestión.

Decreto Foral 88/2006, de 18 de diciembre, por el que el espacio denominado “Robledales de Ultzama y Basaburua” se declara como Paisaje Protegido, y como Zona Especial de Conservación el lugar de importancia comunitaria que forma parte de dicho espacio, y se aprueba el Plan de Gestión.

Mediante el Decreto Foral 251/1996, de 24 de junio, se declaró el Bosque de Orgi como Área Natural Recreativa (ANR-1) y se aprobó su Plan de Uso y Gestión. Con arreglo al mismo Decreto Foral, para la adopción de las decisiones relativas al Área Natural Recreativa, existe una Comisión de Seguimiento, constituida por representantes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, del Concejo de Lizaso y del Ayuntamiento de Ultzama. La ejecución de las decisiones que se adopten se realizará por la Dirección General de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Se traslada la solicitud a los miembros de la Comisión que dan su respuesta; el Concejo de Lizaso y el Ayuntamiento de Ultzama indican que no advierten ningún inconveniente en autorizar lo solicitado.

La actividad solicitada es una actividad científica autorizable y compatible con la conservación de las especies, las Reservas Naturales, el Paisaje Protegido, el Área Natural Recreativa y los citados espacios de la Red Natura 2000.

Visto el informe emitido por la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1º.- Autorizar a la Universidad Rey Juan Carlos, representada por Dña. María Luisa Rubio Teso, con DNI ***2618**, la recolección del material vegetal indicado en la solicitud en los espacios naturales; ZEC de Belate (ES2200018), Paisaje Protegido de los Robledales de Ultzama y Basaburua (PP-2), Área Natural Recreativa del Bosque de Orgi (ANR1), Reserva Natural de Gaztelu (RN 11), Reserva Natural de Poche de Chinchurrenea (RN 10) y ZEC Sierra de Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta (ES0000129), en las siguientes condiciones:

CSV: **F6DEF200E2C30937**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 17:21:19

a. Tal como se indica en la solicitud, se recolectarán entre dos y seis ejemplares de cada especie. En el caso de especies de gran tamaño o especies leñosas, se tomará muestra de partes de la planta que permitan su identificación, sin afectar a la integridad del ejemplar. Solo se recolectará material para la elaboración de pliegos de herbario en el caso de poblaciones con un número suficiente de individuos, asegurando de este modo que la recolección no afecte a la viabilidad poblacional. También se podrán recolectar las semillas en las mismas condiciones. Para aquellas especies cuyas poblaciones cuenten con pocos individuos, se tomará una fotografía como testigo de la identificación y presencia en el espacio natural.

b. La recogida de material se supeditará al estado de conservación de las poblaciones silvestres y a la valoración del efecto que la extracción de material vegetativo pueda tener en ellas. No se tomarán ejemplares, ni material derivado de las especies que formen parte los Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y/o Catálogos de Especies Amenazadas Estatales o Forales. En el caso de que alguna especie de esta condición resultase parte del estudio y fuese localizada en campo, su localización no será de conocimiento público y será notificada a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

c. No se facilitarán las muestras biológicas a ninguna persona o institución no autorizada y, en todo caso, la transmisión de las muestras biológicas a terceros se realizará en las mismas condiciones y con la misma finalidad que las establecidas en esta autorización.

d. Gobierno de Navarra podrá solicitar el traslado de los pliegos de herbario a otra institución o laboratorio si se incumplen las condiciones recogidas en el presente documento.

e. El periodo para la localización y recogida de las plantas comprenderá desde la fecha de recepción de esta autorización hasta el 30 de septiembre de 2026.

f. Antes del 31 de diciembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las recolecciones separadas por especies y localizaciones, todas ellas georeferenciadas con la coordenada UTM del punto de recolección.

   En el caso de los pliegos, una vez incorporados los ejemplares a los herbarios correspondientes, se facilitarán los datos relativos a cada uno de los pliegos.

CSV: **F6DEF200E2C30937**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 17:21:19

g. De acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido el estacionamiento y la circulación de vehículos motorizados o mecánicos en las Reservas Naturales “Poche de Chinchurrenea” y “Gaztelu”.

h. Previamente al inicio de la actividad deberá ponerse en contacto telefónico o vía e mail con las oficinas de Guarderío forestal que correspondan a cada demarcación.

Zona solicitada	Demarcación	Teléfono	Email
Ultzama y Belate	Pamplona-Iruña	608 06 26 49	gmapamplona@navarra.es
ZEC Sierra de Artxuga, Zarikieta y Montes de Areta	Aoiz-Agoitz	608 06 26 69	gmaaoiz@navarra.es

i. No se instalará señalización, carteles o elementos ajenos al medio ni se dejarán residuos.

j. Se evitará cualquier acción que pueda alterar el comportamiento de la fauna o los valores naturales de los espacios naturales.

k. Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones.

l. Esta autorización se emite sin perjuicio de otras que puedan ser necesarias, como la de los titulares (Entidades Locales y propietarios particulares) de los terrenos donde se vaya a realizar el estudio y de las pistas por donde se vaya a transitar.

m. El incumplimiento de lo dispuesto en esta autorización supondrá además de la instrucción de expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

2º.- Notificar esta Resolución al interesado, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

3º.-Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, la Sección de Producción y Sanidad Vegetal y a la Sección de Guarderío de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

CSV: **F6DEF200E2C30937**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 17:21:19

Pamplona, 14 de mayo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles

CSV: **F6DEF200E2C30937**
Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-05-14 17:21:19